

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 067

23 de septiembre de 2020

"Por la cual se promulga la **Política Institucional de Laboratorios** de la Universidad del Valle, se define su organización"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las dispuestas en el Artículo 18°, literal a) del Estatuto General; y en desarrollo del principio de la autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69° de la Constitución Política de la República de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad del Valle, contenido en el Acuerdo No. 004 de 1996 del Consejo Superior, en su Artículo 13°, define en el literal h) a los Laboratorios, como componentes de la estructura orgánica de la Universidad;

Que los laboratorios son espacios donde se llevan a cabo todas las actividades misionales de la Universidad y que por ello surgieron laboratorios adscritos a las Facultades, Institutos, Centros, Seccionales y Sedes creados para apoyar el desarrollo y cumplimiento de los procesos misionales de la Universidad;

Que la Universidad mediante Resolución de Rectoría No. 1801 de abril 23 de 2014 creó y conformó el Comité Institucional de Laboratorios como instancia colegiada para asesorar a la Dirección Universitaria en la definición de políticas, la coordinación de procesos, el seguimiento, y la aprobación, reforma y evaluación de la gestión académica y administrativa de los laboratorios;

Que mediante la Política Nacional de Laboratorios: prioridades para mejorar el cumplimiento de estándares de calidad - CONPES 3957 de 2019, el Gobierno Nacional busca mejorar las capacidades de medición de los

laboratorios, el desarrollo del mercado de servicios de laboratorios y el marco normativo e institucional aplicable a estos, como herramienta para impulsar la competitividad e internacionalización de los sectores productivos y la protección del consumidor, de la salud y el medio ambiente;

Que en la Universidad del Valle no existe un sistema unificado de laboratorios, ni una normativa, que permita administrar eficientemente ni los procesos, productos y los requerimientos de cada laboratorio;

Que a nivel Nacional existen Leyes, Decretos, Normas e Instituciones (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), Instituto Nacional de Metrología (INM), Ministerio de Educación Nacional (MEN)), que rigen y regulan las actividades ejecutadas en los laboratorios dependiendo del campo del conocimiento al que se dediquen y las actividades que desarrollen;

Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 de octubre de 2015, se ha definido el Programa 4.1.3: Programa Institucional de Laboratorios. Este programa promueve las actividades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos de los usuarios en las prácticas de laboratorio para la formación, la investigación y la extensión, que redunde en la consolidación de una universidad fundamentada en la investigación y la calidad. Pretende que los laboratorios de la Universidad del Valle sean uno de los ejes fundamentales de la capacidad institucional para el fortalecimiento y desarrollo de las líneas misionales de la Universidad: Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social.

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LABORATORIOS Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Adoptar LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL

VALLE para el direccionamiento de los laboratorios de las Universidad del Valle. La Política Institucional de Laboratorios se define como el conjunto de reglas mínimas que garanticen el funcionamiento integrado de los laboratorios dentro de un mismo Sistema Institucional Integrado de Laboratorios (SIIL).

ARTÍCULO 2°: CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Política aplica para todos los laboratorios de la Universidad del Valle como se definen en el Capítulo II de esta Resolución.

PARÁGRAFO. Las estructuras organizacionales que no correspondan a los lineamientos establecidos por esta política no podrán denominarse laboratorios.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO GENERAL.

Reconocer la contribución de los laboratorios como componentes fundamentales de soporte a las actividades misionales de la Universidad, generar sinergias, racionalizar el gasto y priorizar las inversiones de manera eficiente estableciendo lineamientos, definiciones, principios y formas organizativas para fortalecer la capacidad instalada, asegurar la calidad de la información producida, responder a las necesidades internas inmediatas y a largo plazo responder a las de nuestro entorno.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para cumplir con el objetivo general de la Política Institucional de Laboratorios, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- 1. Coordinar, con el apoyo de las Facultades, Institutos y Centros, Sedes Regionales, Departamentos, Escuelas y estructuras organizacionales adicionales que fueran necesarias, como comités integrados de laboratorios por sectores de actividades u órganos de dirección a nivel central, el establecimiento de planes, programas y proyectos estratégicos para la implementación de la Política Institucional de Laboratorios.
- 2. Crear, implementar y operar instrumentos y estructuras institucionales, que brinden apoyo logístico para la sostenibilidad y mejoramiento continuo de los laboratorios, para generalizar la adopción de buenas prácticas de laboratorio y de gestión de la calidad y para la acreditación de pruebas, ensayos y calibraciones.
- 3. Garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos físicos, financieros y humanos existentes para el funcionamiento y mejora de la capacidad instalada en la Universidad.
- 4. Garantizar el manejo y la organización de la información del Sistema Institucional Integrado de Laboratorios que cumpla con las normas vigentes y buenas prácticas de las políticas de gobierno digital con el apoyo del sistema SIGELAB.
- 5. Desarrollar mecanismos que incentiven las actividades colaborativas dentro y fuera de la Universidad y el uso compartido de equipos.

- 6. Promover la creación de centros de metrología y laboratorios de referencia (institucionales e interinstitucionales), de acuerdo con los planes de desarrollo de la Universidad del Valle y del país.
- 7. Consolidar un Portafolio Institucional de Servicios de Laboratorios a través del uso de la plataforma digital SIGELAB.
- 8. Desarrollar un Plan de Implementación y Fortalecimiento de los Laboratorios en las Artes, las Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación en la perspectiva de fortalecer la formación de Profesionales en Educación, Ciencias Sociales, Artes y Humanidades.
- 9. Promover la articulación de los Laboratorios de las Facultades e Institutos que forman a profesionales en las áreas de Educación, Artes, Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo con los retos educativos que la Universidad se plantea.

ARTÍCULO 5°. CUMPLIMIENTO.

Los encargados de hacer seguimiento y verificar el cumplimiento a la Política Institucional de Laboratorios de la Universidad del Valle son:

- 1. El Rector.
- 2. El Vicerrector de Investigaciones.
- 3. Director del Sistema Institucional Integrado de Laboratorios.
- 4. Comité Central de Laboratorios.
- 5. Decanos, Directores de Institutos, Centros y Sedes Regionales.
- 6. Jefes de Escuelas, Departamentos, Coordinadores de Áreas, Directores de Programa.
- 7. Coordinadores de laboratorios.

CAPÍTULO II DEFINICIONES, GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6°. DEFINICIONES.

1. El Sistema Institucional Integrado de Laboratorios (SIIL) se define como el conjunto de políticas, programas, estructuras organizativas, procesos y recursos requeridos para el cumplimiento de los lineamientos definidos por la presente Política Institucional de Laboratorios.

- 2. El talento humano del Laboratorio se define como los individuos, con sus derechos y deberes, así como sus competencias y conocimientos específicos.
- 3. La infraestructura se define como el conjunto de bienes tangibles e intangibles que son necesarios en el proceso de producir información y conocimientos nuevos. Equipos, software, bases de datos, protocolos, colecciones, libros y documentos forman parte de la infraestructura. La describe un inventario.
- 4. El lugar físico se define como la ubicación geográfica donde convergen el talento humano y la infraestructura para llevar a cabo sus actividades. Lo describen coordenadas sobre un mapa. Puede haber más de un lugar físico.
- 5. Las actividades de laboratorio se definen como los procesos de creación artística, innovación educativa y creación de estrategias de proyección social, generación e interpretación de información y nuevo conocimiento o el acompañamiento a terceros para lograr estos procesos. Las describen el tiempo y la especificidad del talento humano, el detalle de la infraestructura, el detalle de la operación (procedimiento) y el lugar físico necesarios donde ocurren.
- 6. Áreas del conocimiento: Teniendo como referencia la Clasificación internacional normalizada de la educación CINE F-2013, las actividades podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas del conocimiento:
 - Área de Educación y Pedagogía.
 - Área de Ciencias Humanas y las Artes.
 - Área de Ciencias Sociales y las Administrativas.
 - Área de Ciencias Básicas, Técnicas y las Ingenierías.
 - Área de Ciencias Biomédicas, de la Vida y la Salud.
- 7. Los laboratorios se definen como Espacios de soporte a las actividades misionales de la Universidad: formación integral, generación y gestión del conocimiento y vinculación con la sociedad (en adelante entiéndase como docencia, investigación y extensión) con una infraestructura física y tecnológica en el que interactúa el talento humano, quienes ponen a competencias en las áreas de conocimiento interdisciplinarias (Ciencias Humanas y las Artes, Ciencias Sociales y las Administrativas, Ciencias Básicas, Técnicas y las Ingenierías y Área de Ciencias de Biomédicas, de la Vida y la Salud, Área de Educación y Pedagogía) para planificar, idear, crear, generar y transferir información y nuevo conocimiento enmarcado en las tipologías de artes, ciencia, tecnología e innovación.

8. El usuario se define como toda persona que hace uso del laboratorio para desarrollar las actividades o recibir servicios reportados por el laboratorio. Los usuarios incluyen profesores, estudiantes, y demás personas internas o externas a la Universidad.

ARTÍCULO 7°. SOBRE TALENTO HUMANO.

Cada laboratorio, de acuerdo con el reporte de sus actividades y tipología definidas en el Artículo 8º y 9º de la presente política, contará con un equipo de talento humano para permitir el funcionamiento del laboratorio y cumplir con el sistema de gestión de calidad y la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 8°. SOBRE ACTIVIDADES.

En cada laboratorio se podrán llevar a cabo una o varias actividades que se clasificarán acorde con el Proyecto Institucional de la Universidad. Se presentan a continuación:

- Actividades de apoyo a la docencia. Son aquellas que permiten transmitir el quehacer de un laboratorio a los usuarios. Deben estar enmarcadas dentro de los planes curriculares de los programas académicos, incluyendo la dirección de tesis o trabajos de grado. Incluye las tipologías 5 y 6 de la Guía Sectorial CTeI.
- Actividades de apoyo a la investigación y la creación artística. Son aquellas que permiten generar la información, nuevo conocimiento, desarrollo experimental y el trabajo creativo y artístico llevado a cabo de manera sistemática. (Incluye las tipologías 1 4 Guía Sectorial CTeI).
- Actividades de innovación educativa, tecnológica y social. Son aquellas que permiten el desarrollo de soluciones innovadoras que responden a, o tienen, potenciales necesidades comerciales, educativas o sociales. (Incluyen las tipologías 7 Guía Sectorial CTeI).
- **Actividades de extensión.** Son aquellas que generan información o conocimientos apoyados por convenios o contratos suscritos en respuesta a requerimientos específicos de diferentes actores de la sociedad. Incluye: pruebas, ensayos, calibraciones, mediciones, consultorías, transferencia y apropiación social del conocimiento (Tipologías 6, 8, 9 y 10 Guía Sectorial CTeI).

PARÁGRAFO.

Los compromisos y principios descritos en esta política aplicarán también a las actividades reportadas por el laboratorio que se llevarán a cabo fuera de su espacio físico del laboratorio (Ejemplo: muestreos, salidas de campo).

ARTÍCULO 9°. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo de esta Política y facilitar las formas de administrar, regular y coordinar las actividades de los laboratorios, se establecen dos tipos de organismos responsables de operar las actividades descritas en la presente política:

- LABORATORIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS: Son laboratorios que dependen del nivel central universitario, y no de una Facultad, Instituto, Seccional o Sede. En general apoyan a grupos de investigación y programas académicos de varias Facultades, Institutos, Seccionales o Sedes y están ubicados en cualquier sede de la Universidad. Los Laboratorios Estratégicos Compartidos prestan sus servicios de apoyo a la docencia, investigación, extensión o innovación a través de una plataforma digital de servicios y podrán participar en colaboraciones con otros laboratorios o convenios interinstitucionales.
- LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS: Son los laboratorios que dependen de las Facultades, Institutos, Seccionales o Sedes y realizan una o varias de las actividades del artículo 8 de la presente Política.

PARÁGRAFO 1°. Se motiva al trabajo articulado al interior de los laboratorios de las Facultades, Institutos, Seccionales o Sedes y a que desarrollen actividades con otras Facultades, Institutos, Seccionales o Sedes.

PARÁGRAFO 2°. Según el tipo de laboratorio se reconocerá una estructura organizacional que considerará los perfiles de coordinadores y una asignación académica acorde.

ARTÍCULO 10°. DE LA CALIDAD EN LOS LABORATORIOS.

Cada actividad debe cumplir a cabalidad las normas legales vigentes según su tipo y área de conocimiento, es decir las actividades se rigen por alguna norma de control de calidad o habilitación para prestadores de servicios de salud tendrán un plazo de un año para comenzar el proceso de acreditación, certificación, habilitación o algún proceso para de control de calidad de acuerdo con su caso específico.

PARÁGRAFO 1°. Los procesos para implementar las normas de control de calidad pueden ser, por ejemplo, el Plan de Condiciones Esenciales PCE, Certificación ISO 9001, Acreditación ISO 17025 o ISO 15189, Buenas Prácticas de Laboratorio BPL OCDE, condiciones de habilitación para laboratorios prestadores de servicios de salud, entre otras.

PARÁGRAFO 2°. Es obligatorio que todos los laboratorios implementen al menos un proceso de control o gestión de la calidad según sus actividades y área del conocimiento. Cada actividad debe ser documentada de acuerdo con el enfoque de procesos que establece la Universidad a través del Modelo MIGICUV. Los laboratorios prestadores de servicios de salud deben cumplir con las condiciones requeridas para su habilitación.

PARÁGRAFO 3° Las actividades deben ser reportadas debidamente según mecanismos establecidos.

ARTÍCULO 11°. PRINCIPIOS.

La Política Institucional de Laboratorios contempla los siguientes principios:

Principio de Excelencia: Los laboratorios de la Universidad del Valle promoverán la correcta prestación de su actividad, mediante la excelencia de la calidad de los procesos, la atención oportuna y humana, que aseguren la satisfacción de los usuarios. Contarán con personal competente, comprometido con la gestión y el mejoramiento de su quehacer. Cumplirán con la presente Política y las normas legales vigentes que le correspondan. El principio de excelencia exige a su vez cumplir con principios fundamentales:

- El principio de responsabilidad. El laboratorio debe contar con personas que tienen autoridad para ejecutar las funciones necesarias y demostrar la idoneidad de sus resultados.
- El principio de validez. Las actividades y métodos empleados deben estar validados por la comunidad de pares correspondiente.

Los laboratorios que realicen mediciones cumplirán además con los siguientes principios:

• El principio de objetividad e imparcialidad. Los resultados deben basarse en cantidades medibles, de lo contrario, los conceptos técnicos deberán ser producidos por personas con una reconocida calificación para ello y que puedan demostrar la no presencia de conflictos de intereses.

- El principio de trazabilidad. Los resultados deben basarse en referencias establecidas, aceptadas y documentadas durante toda la cadena de mediciones.
- El principio de reproducibilidad. Los métodos empleados deben producir resultados replicables dentro de un rango establecido y razonable.
- El principio de transparencia. Los procedimientos deben ser abiertos a terceros con el fin de agilizar la identificación y mitigación de problemas.
- El principio de capacidad. El laboratorio debe contar con la capacidad en talento humano e infraestructura para lograr resultados de excelente calidad.

Principio de Conservación Ambiental: Los laboratorios de la Universidad del Valle estarán atentos a minimizar de manera planeada su impacto sobre el ambiente, con la adopción de procesos más amigables. Como mínimo, cumplirán con la normatividad ambiental vigente.

Principio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los laboratorios de la Universidad del Valle respetarán la salud de las personas involucradas en las actividades de los laboratorios, así como su seguridad y protección personal; por lo tanto, todas las actividades cumplirán la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

Principio de derecho de la propiedad intelectual. Los profesores, funcionarios, investigadores, estudiantes y demás personas que lleven a cabo actividades dentro de los laboratorios de la Universidad del Valle, deberán mostrar un compromiso ético, en cuanto a la confidencialidad de la información y al debido respeto de los derechos de autores, en cumplimiento con el estatuto de propiedad intelectual.

Principio de sostenibilidad: El Sistema Institucional Integrado de Laboratorios (SIIL) y todas las formas organizacionales que lo constituyen deberán apuntar a la sostenibilidad y promover el uso equilibrado y responsable de sus recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos en todos los laboratorios.

Principio de colaboración: El Sistema Institucional Integrado de Laboratorios (SIIL) y todas las formas organizacionales que lo constituyen coordinarán esfuerzos para articular las capacidades de los laboratorios en pro de las actividades misionales de la Universidad.

CAPÍTULO III. CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 12°. CREACIÓN DE UN LABORATORIO.

Una unidad académica puede solicitar ante la Dirección del Sistema Institucional Integrado de Laboratorios la creación de un laboratorio cuando lo requiera y el laboratorio tendrá un plazo de dos (2) años para alcanzar las metas de funcionamiento de acuerdo con las actividades definidas en esta política para obtener su reconocimiento institucional.

PARÁGRAFO 1°. Le corresponde al Comité Institucional de Laboratorios y a la Dirección del Sistema Institucional Integrado de Laboratorios diseñar los procedimientos y requisitos de creación, modificación y cierre de los laboratorios y presentarlo ante los Consejos Académico y Superior de la Universidad.

PARÁGRAFO 2°. La Dirección del Sistema Institucional Integrado de Laboratorios recomendará a las instancias correspondientes la creación, modificación o eliminación de Laboratorios Estratégicos Compartidos.

PARÁGRAFO 3°. El laboratorio creado tendrá máximo dos (2) años para obtener el reconocimiento institucional. Durante este período su estado será en proceso de reconocimiento.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONAMIENTO.

Los laboratorios podrán funcionar mientras reportan actividades a la Dirección Institucional del Sistema Integrado de Laboratorios y cumplan los principios de la presente política.

PARÁGRAFO 1°. Los laboratorios existentes tendrán máximo dos (2) años a partir de la expedición de la presente política para regularizar su funcionamiento.

PARÁGRAFO 2°. Los laboratorios que no registran actividades no serán reconocidos como laboratorios por la Universidad del Valle y no podrán concursar por recursos del Sistema Institucional Integrado de laboratorios.

PARÁGRAFO 3°. El Comité Institucional de Laboratorios verificará el cumplimiento de este artículo y recomendará acciones a las Unidades y a los Coordinadores de Laboratorios en caso de no

cumplirlo. El Comité definirá el proceso a seguir en caso de incumplimiento definitivo del presente artículo.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Esta política será revisada y actualizada, en caso de ser necesario, de manera periódica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de septiembre de 2020. La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General